

Viernes, 10 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad de Municipios Comarca de Las Hurdes

ANUNCIO. Ayudas Económicas para Respiro Familiar 2026.

La Mancomunidad de municipios comarca de las Hurdes ha aprobado en sesión ordinaria de la Asamblea general de fecha 30 de junio de 2026 las Bases para la concesión directa de ayudas económicas para Respiro familiar de personas cuidadoras habituales no profesionales en el ámbito territorial de esta Mancomunidad para el ejercicio 2026.

Se publican (ver ANEXO) para general conocimiento y efectos.

Vegas de Coria, 7 de julio de 2026

José María Martín Iglesias

PRESIDENTE



Viernes, 10 de julio de 2026

MANCOMUNIDAD COMARCA DE LAS HURDES

I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria, la **Concesión directa de Ayudas Económicas para Respiro Familiar a Personas Cuidadoras Habituales no Profesionales** en el ámbito territorial de la Mancomunidad de Hurdes por un importe total de 13581,13 € euros, con cargo al Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2026, regulado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de **17 de marzo de 2026** por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2026, publicado en el Diario Oficial de Extremadura el 30 de marzo de 2026.

II.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS AYUDAS.

Las ayudas convocadas se regirán por lo establecido en la presente convocatoria así como por lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 17 de marzo de 2026 por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2026.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se aplicará con carácter supletorio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones a que hace referencia el artículo 5.1 de la LGS.

III.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La financiación de las citadas ayudas, por el importe máximo de 13.581,13 euros, se financia con cargo a la 110030000 G/252B/46000, Fondo CAG000001, código de proyecto 20240286 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigentes en 2026.

IV.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS/AS DE LAS AYUDAS.

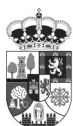
Podrán ser beneficiarias de las Ayudas de respiro familiar, según lo establecido en el apartado sexto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 17 de marzo de 2026 por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2026, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Personas cuidadoras habituales no profesionales que atiendan de forma continuada a una o más personas, para el desarrollo y desenvolvimiento de las actividades de la vida diaria. En el caso en el que se solicite la ayuda por diferentes personas cuidadoras habituales vinculadas a una única persona dependiente y/o con discapacidad, el sumatorio de gastos financieros del conjunto de ayudas no podrá ser superior a las cuantías máximas establecidas por persona dependiente y/o con discapacidad.

2. Además, para que la persona cuidadora sea perceptora de las ayudas previstas en la presente convocatoria es necesario a su vez que, en la persona a atender, usuario de los servicios de Respiro Familiar concurren los siguientes requisitos:

a) Personas con reconocimiento por el organismo competente de una discapacidad en un porcentaje igual o superior al 33% y grado de dependencia I, II o III, conforme lo establecido

Cód. Verificación: 5KZ7GSSNT6COPFHPTL COEJ
Verificación: <https://mancomunidadhurdes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8



Viernes, 10 de julio de 2026

en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, siempre y cuando no tengan reconocida una plaza pública en servicio de atención residencial o una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial.

b) Personas con reconocimiento por órgano competente de una discapacidad en un porcentaje igual o superior al 75% aunque no tengan grado de dependencia reconocida, siempre y cuando no tengan reconocida una plaza pública en servicio de atención residencial o una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial.

c) La persona a atender deberá estar empadronada en el ámbito territorial de la Mancomunidad de Hurdes.

3. Los servicios sociales de atención básica realizarán la propuesta de la prestación del servicio de respiro familiar del programa de colaboración municipal, de la siguiente manera:

– A aquellas personas cuidadoras habituales no profesionales de las personas que cumplan los requisitos explicados en el punto 2.a), que así lo acrediten ante los servicios sociales de atención social básica de su localidad.

– Las personas cuidadoras habituales no profesionales de las personas que cumplan los requisitos explicados en el punto 2.b), que así lo acrediten ante los servicios sociales de atención social básica de su localidad, y conste informe emitido por los profesionales en Trabajo Social de los mencionados servicios sociales justificando la necesidad de beneficiarse del programa de respiro familiar.

V.- GASTOS FINANCIADOS Y CUANTÍA MÁXIMA DE LAS AYUDAS

Para facilitar el descanso, así como la cobertura de las necesidades puntuales derivadas de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, de las personas cuidadoras habituales no profesionales que conviven cada día con las personas a las que atiende, y que se señalan en la Base IV de la presente convocatoria, serán objeto de financiación la prestación de los servicios que se definen a continuación, cuando su prestación se haya realizado entre el día siguiente de la publicación de la presente ordenanza y el 15 de diciembre de 2026.

a) Acompañamiento y asistencia domiciliaria:

Máximo 65 horas por persona atendida al año que se podrán distribuir como mejor convenga a las personas cuidadoras habituales no profesionales.

Coste de la hora: coste de una persona cuidadora según convenio colectivo.

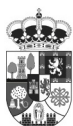
b) **Acompañamiento circunstancial y actividades puntuales de ocio** en horario diurno, nocturno, en tiempo libre, en fines de semana y en periodos vacacionales, así como descansos en hospitalizaciones parciales ambulatorias, acompañamientos a servicios especializados ambulatorios, postoperatorios y otros servicios transitorios análogos.

Duración máxima de la actividad: 36 horas al año.

Coste de la hora: coste de una persona cuidadora según convenio colectivo.

El servicio de respiro puede coincidir con el horario de la comida de la persona atendida que requiere de los cuidados, siendo función del profesional que presta el servicio supervisar el desarrollo correcto de la misma.

Cód. Verificación: 6KXZGSSNTEG0PRFHPTL COEJ
Verificación: <https://mancomunidadhurdes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8



Viernes, 10 de julio de 2026

El coste de los alimentos no está incluido en el servicio de respiro.

c) **Asistencia en establecimiento externo no sociosanitario:**

Las actividades irán dirigidas a realizar el respiro en otro tipo de establecimientos no sociosanitarios, siempre que cuenten con los elementos necesarios para ello. Se incluirán las actividades de ocio que procedan tales como: asistencia a la playa, montaña, campamentos, etc.

La entidad beneficiaria se responsabilizará de la seguridad de las personas atendidas.

Duración mínima de la actividad: 2 días.

Coste máximo de la actividad por persona: 504 euros.

Coste máximo por día: 72 €

d) **Asistencia en establecimiento externo sociosanitario:**

En la asistencia en que se plantee un servicio residencial temporal o de centro de día, se deberá dar el contenido prestacional propio de los servicios de centros sociosanitarios y centros de día.

La duración máxima del respiro será de 10 días al año por persona atendida. Los costes máximos de las actuaciones serán:

- 70 euros diarios para el servicio residencial o de alojamiento.
- 40 euros diarios para el servicio de día o nocturno.

Las estancias se contratarán con centros que cuenten con la correspondiente acreditación.

VI.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

A).- De conformidad con lo establecido en los artículos 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 67 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, el procedimiento para la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en virtud del cual las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados en base a los requisitos o criterios establecidos en la presente convocatoria, siempre que exista crédito presupuestario.

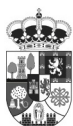
B).- A fin de evitar aglomeraciones de público en las dependencias del citado organismo y garantizar la salud de los ciudadanos y ciudadanas que acudan al mismo a presentar sus solicitudes, estableciéndose, para ello, el siguiente procedimiento:

1º.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LAS MISMAS:

1.1- Las instancias se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Hurdes, tramitándose con arreglo al procedimiento determinado por la Mancomunidad. En todo caso, deberán efectuarse los trámites que se establecen en los párrafos siguientes.

A.- Recibida la solicitud, el Servicio Social de Atención Social Básica realizará

Cód. Verificación: 6K6ZGSSNT6C0RFHPTUJ.COEJ
Verificación: <https://mancomunidadhurdes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8



Viernes, 10 de julio de 2026

cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, requiriendo al solicitante, en su caso, la aportación de la documentación que sea necesaria para su constatación.

B.- La concesión de la ayuda será resuelta y notificada individualmente a los solicitantes por el Presidente de la Mancomunidad, en el plazo de 1 mes desde la entrada de la solicitud en el Registro de entrada del Ayuntamiento o Mancomunidad.

1.2.- El procedimiento se iniciará, a solicitud del interesado, mediante impreso, debidamente firmado y cumplimentado, según modelo que se adjunta a la presente convocatoria como ANEXO I y que se podrá obtener directamente en el Servicio Social de cada Ayuntamiento.

1.3.- A la solicitud deberá acompañarse la documentación indicada en el ANEXO I de la presente convocatoria.

1.4.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la sede de la Mancomunidad o en los registros de los diferentes Ayuntamiento de la Mancomunidad.

- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es>

1.6.- El plazo de presentación de las solicitudes, se iniciará a partir del día siguiente a la publicación de la presente ordenanza y finalizará el día 15 de diciembre de 2025, salvo agotamiento del crédito existente para estas ayudas, en cuyo caso dicho plazo finalizará una vez agotado dicho crédito, con la consiguiente inadmisión a trámite de las solicitudes que se presenten con posterioridad, situación que podrá darse, igualmente, cuando, dado el número de las presentadas, se prevea dicho agotamiento con anterioridad a la citada fecha.

1.6.- La falta de notificación de la resolución expresa legítima a interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.7.- La concesión de las ayudas, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante estricta prelación temporal de las solicitudes presentadas, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

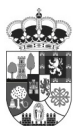
2º.- INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE.

La instrucción del expediente correrá a cargo personal técnico y administrativo que se estime necesario, llevará a cabo las actuaciones pertinentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución.

3º.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si la solicitud adoleciera de algún defecto o no fuera acompañada de algún documento exigido, se requerirá a la persona interesada para que en plazo de diez días hábiles, siguientes a dicho requerimiento, subsane los defectos observados o presente la documentación requerida, advirtiéndole que, de no hacerlo así en el citado plazo, se le tendrá por desistida de la solicitud presentada, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cód. Verificación: 5KXZGSSNTGCRPHFTJL COEJ
Verificación: <https://mancomunidadjurdes.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8



Viernes, 10 de julio de 2026

4º.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Comprobado que la solicitud se encuentra debidamente cumplimentada y que se aportan con la misma todos los documentos exigidos, previo informe técnico del/a Instructor/a especificando si la personas solicitantes y sus respectivas unidades de convivencia, reúnen o no los requisitos exigidos para ser beneficiarias de las ayudas; si los gastos a los que estas se van a destinar tienen la consideración de subvencionables y si las facturas o justificantes presentados, resultan adecuados y suficientes de acuerdo con la normativa reguladora, formulará la correspondiente Propuesta de Resolución.

5º.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

La Mancomunidad de Hurdes dictará resolución de concesión de la Ayuda, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde que se complete el expediente.

6º.- NOTIFICACIÓN Y RECURSOS.

La resolución de concesión, será notificada a la persona interesada, en la forma establecida en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y contra la misma podrá interponerse, recurso de reposición, potestativo, en el plazo de un mes, ante la Presidencia la Mancomunidad o directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, a contar, en uno y otro caso, a partir del día siguiente a su notificación.

VII.- PAGO DE LA AYUDA.

1.- Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para el Programa de Respirio Familiar se realizará a la persona beneficiaria si el gasto ha sido realizado conforme a la presente ordenanza y previa presentación de las facturas acreditativas del gasto, siempre que su fecha de emisión corresponda a fecha posterior al inicio del plazo de la convocatoria y hasta el 15 de diciembre de 2026, y se trate de gastos subvencionables de acuerdo con la Base V de la presente convocatoria.

En el supuesto de que se presenten gastos realizados y pagados, solo se consideran financiables con cargo a este Programa las facturas emitidas con posterioridad a la publicación de la ordenanza, debiendo aportarse copia del justificante de pago de las mismas.

2.- La acreditación del gasto se efectuará mediante los originales o las copias de las facturas, en la que se incluirán los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido el Número de Identificación Fiscal (NIF) o del DNI/NIE, el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos y, en su caso, la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

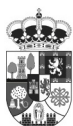
En las facturas justificativas del gasto deberá figurar identificada la persona dependiente y/o con discapacidad beneficiaria del servicio y el número de horas y/o días durante los cuales se ha prestado el mismo,

3.- En relación a la justificación de los pagos correspondientes a los gastos realizados, se establece el siguiente régimen de justificación

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.

4.- En función del importe de la/s factura/s que se presenten con la solicitud, el abono de la ayuda

Cód. Verificación: 5KXZGSSNTGCPHFHTL COEJ
Verificación: <https://mancomunadahurdes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8



Viernes, 10 de julio de 2026

podrá ser único.

VIII. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

1. Destinar la totalidad de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
2. Justificar con fecha límite el 15 de diciembre de 2026 la realización del gasto que motiva la concesión de la prestación económica.
3. Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión
4. Las personas beneficiarias de las ayudas del Programa de Respiro Familiar vendrán obligadas a consentir la transmisión de sus datos a las entidades prestadoras de servicios para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de abril de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales así como en el resto de la demás normativa en la materia aplicable.

IX.- CAUSAS DE MODIFICACION Y EXTINCIÓN DE LA AYUDA.

1.- Son causas de modificación:

- a) La renuncia parcial de la ayuda concedida.

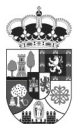
2.- Son causas de extinción:

- a) La pérdida de alguno de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- b) El fallecimiento del beneficiario.
- c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente resolución.
- d) Cambio de residencia a otra localidad.
- e) Ocultamiento o falseamiento de datos.
- f) Renuncia a la ayuda concedida en su totalidad o a lo que le quede por percibir de la misma.
- g) No entregar las facturas que acrediten el gasto.

X.- NO PUBLICACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.

Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de Mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, en cuanto al tratamiento de dichos datos, al ser las destinatarias de estas ayudas, personas relacionadas con personas físicas en situación de vulnerabilidad, determinada ésta por la determinación del grado de discapacidad o minusvalía acreditados.

Cód. Verificación: 5KXZGSSNT6COPRH7HJLCOEJ
Verificación: <https://mancomunadadiprurdes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8



Viernes, 10 de julio de 2026

XI.- ENTRADA EN VIGOR DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

ANEXO I **SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS DEL PROGRAMA DE RESPIRO** **FAMILIAR.**

D/Dª _____,
D.N.I./N.I.E./Pasaporte _____ con domicilio en _____,
código postal _____,
y localidad _____ (Cáceres),
Tfno: _____,
e-mail: _____.

EXPONE

- Que soy cuidador/a habitual no profesional de:

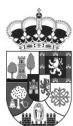
D/Dª _____

Con D.N.I./N.I.E./Pasaporte _____, con domicilio en _____
localidad _____ (Cáceres)

- Que la persona cuidada D/Dª _____,
tiene:
 - Grado de discapacidad:%
 - Grado de dependencia: Grado:
 - No tiene reconocida plaza pública en servicios de atención residencial o prestación económica vinculada al servicio residencial

SOLICITO

Cód. Verificación: 6K6ZGSSNT6COPFHPTL COEJ
Verificación: <https://mancomunidades.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8



Viernes, 10 de julio de 2026

- ☐ Servicio de acompañamiento y asistencia domiciliaria.
- ☐ Servicio de acompañamiento circunstancial y actividades puntuales de ocio.
- ☐ Servicio de asistencia a establecimiento externo no sociosanitario.
- ☐ Servicio de asistencia a establecimiento externo sociosanitario.

DECLARO

Que los datos reflejados en el presente documento y en la documentación que se acompañan al mismo, son ciertos.

No hallarme incurso/a en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario, con arreglo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como encontrarme al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, según el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006 del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

_____, a _____ de _____ de 2026

Firma del solicitante

Fdo: _____

DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL SOLICITANTE

- ✓ DNI del solicitante y de la persona con dependencia/discapacidad reconocida.
- ✓ Resolución del grado de dependencia reconocido por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- ✓ Resolución del reconocimiento del grado de discapacidad por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- ✓ Factura del servicio contratado con Entidad Prestadora de Servicios acreditada por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, con desglose del número de horas/días del mismo, y nombre y apellidos del el/la beneficiario/a..

CONSENTIMIENTO que se proceda a recabar mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras, de conformidad con Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los Derechos Digitales, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de los datos ante el Ayuntamiento de Cáceres.

Cód. Verificación: 5KXZGSSNTSGOPFHPTL COEJ
Verificación: <https://mancomunidades.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPública Gestiona | Página 8 de 8

